



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° 0695 C.G.E.

PARANÁ, 17 MAR 2020

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

VISTO:

El Decreto N° 368 GOB. de fecha 17 de marzo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se declara asueto administrativo en el ámbito de la Administración Pública Provincial el cual se extiende durante el período comprendido entre el 17 y el 31 marzo del corriente año, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto N° 361/20 M.S., a tenor de la propagación de la nueva enfermedad por coronavirus (COVID-19);

Que asimismo, el Artículo 2° del Decreto precitado dispone que dicho período será considerado inhábil, a los fines del procedimiento administrativo, quedando suspendidos los plazos administrativos, excepto los referidos a los procedimientos de selección del co-contratante estatal bajo la ley de contabilidad y obras públicas y los concernientes a las operaciones de crédito público;

Que mediante su Artículo 5° se establece que los responsables de cada jurisdicción podrán determinar las condiciones y pautas para la realización de las tareas habituales o análogas que los agentes puedan desarrollar en forma remota;

Que la medida adoptada no determina la suspensión total de las funciones propias del Estado, ya que se deberá garantizar la continuidad en la prestación de los servicios esenciales a cargo de éste, debiéndose establecer las guardias mínimas con las modalidades que cada situación amerite a fin de no resentir su normal funcionamiento;

Que la actividad administrativa – docente en el Organismo Central y en los Establecimientos Educativos que dependen del Consejo General de Educación, posee características que le son propias;

Que en virtud de ello es necesario asegurar el funcionamiento de los Establecimientos Educativos, de los Comedores Escolares y el sostenimiento de las funciones pedagógicas, con el propósito de garantizar el derecho a la educación mediante la implementación de la propuesta "Contenidos en Casa"; conforme lo dispuesto por la Resolución N° 0674/20 C.G.E.;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 166° Incisos c) y h) de la Ley de Educación Provincial N° 9.890;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

////



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° 0695 C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

ARTÍCULO 1°.- Adherir al Decreto N° 368 GOB. de fecha 17 de marzo de 2020.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer que de acuerdo con lo establecido en el Decreto precitado, el período de asueto comprendido entre los días 17 y 31 marzo de 2020, será considerado inhábil, a los fines del procedimiento administrativo, quedando suspendidos los plazos administrativos, excepto los referidos a los procedimientos de selección del co-contratante estatal bajo la ley de contabilidad y obras públicas y los concernientes a las operaciones de crédito público.-

ARTÍCULO 3°.- Disponer que durante el período de asueto establecido por el Decreto N° 368/20 GOB., las distintas dependencias que a continuación se detallan, organicen un cronograma de distribución mínima de sus agentes que garantice la percepción de los haberes y la resolución de cuestiones prioritarias que pudieren producirse:

- Presidencia.
- Vocalía.
- Jurado de Concursos
- Tribunal de Calificaciones y Disciplina.
- Secretaría General.
- Dirección de Despacho.
- Dirección General de Administración.
- Dirección General de Liquidaciones y Recursos Humanos (Direcciones de Ajustes y Liquidaciones, Recursos Humanos, Informática y Sistemas)
- Dirección de Planeamiento Educativo.
- Direcciones de Nivel y Modalidades de Educación.
- Dirección de Asuntos Jurídicos
- Dirección de Planificación de Infraestructura y Equipamiento Escolar.
- Departamento Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios.
- Dirección de Servicios Generales e Intendencia.
- Direcciones Departamentales de Escuelas.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que deberá asegurarse el funcionamiento de los Establecimientos Educativos, de los Comedores Escolares y el sostenimiento de las funciones pedagógicas, con el propósito de garantizar el derecho a la educación mediante la implementación de la propuesta "Contenidos en Casa"; conforme lo dispuesto por la Resolución N° 0674/20 C.G.E.-

////



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **0695** C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

ARTÍCULO 5°.- Disponer que durante el período de asueto establecido por Decreto N° 368/20 GOB., el horario administrativo del Organismo Central y de las Direcciones Departamentales de Escuelas será de 08:00 a 12:00hs.-

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar, remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Direcciones de Educación, Dirección General de Administración, Dirección General de Liquidaciones y Recursos Humanos, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Dirección de Informática y Sistemas, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección de Planificación de Infraestructura y Equipamiento Escolar, Dirección de Asuntos Jurídicos, Coordinaciones, Departamento Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios, Direcciones Departamentales de Escuelas y oportunamente archivar.-

//LEV.-

Dvdt. HUMBERTO JAVIER JOSÉ
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS

Prof. GRISEIDA M. DI LELLO
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS

Prof. EXEQUIEL CORONOFFO
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS

Martín C. MÜLLER
Presidente
Consejo General de Educación
Entre Ríos